



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería
República de Colombia

SECRETARIA. Montería, Marzo 27 de 2021.-

Doy cuenta al señor Juez con la demanda **VERBAL de FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL** Radicado N° 23001311000320210008100, la cual fue inadmitida y subsanada de manera extemporánea. **PROVEA.-**

(Original Firmado por. Aida Argel Llorente)

AIDA ARGEL LLORENTE
Secretaria

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO FAMILIA EN ORALIDAD. Montería, Mayo Veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021).

Vista la anterior nota de secretaría observa el Despacho que se subsanó por fuera del término establecido de cinco (05) para que enmiende el defecto por la cual se inadmitió; por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda **VERBAL de FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL**, por lo anotado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: HAGASE entrega de la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA,


MARTA CECILIA PETRO HERNANDEZ